



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 04 ABR. 2014

Señor  
**VICTOR HERBER CASTILLO SAENZ**  
Contador  
Correo: adasesco-ltda@hotmail.com

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	16 de Enero de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014-006- CONSULTA
Tema	Nombramiento revisor fiscal.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

#### **CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Presto mis servicios como Contador Externo en una empresa privada, NO COMO EMPLEADO DE LA MISMA, (sic) esta empresa pasa a ser obligada a tener Revisor fiscal y me ha ofrecido este cargo. Necesito saber si existe alguna inhabilidad o incompatibilidad de mi parte al aceptar esta designación".*

#### **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su consulta, es necesario analizar el artículo 51 de la Ley 43 de 1990 por la cual se reglamenta la profesión de Contador Público.

*"Artículo 51. Cuando un Contador Público haya actuado como empleado de una sociedad rehusará aceptar cargos o funciones de auditor externo o Revisor Fiscal de la misma empresa o de su subsidiaria y/o filiales por lo menos durante seis (6) meses después de haber cesado en sus funciones." (Subrayado fuera del texto).*

De acuerdo con lo anterior, y la información suministrada por el consultante actualmente existe inhabilidad



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

para ejercer el cargo de Revisor Fiscal; esta inhabilidad termina seis meses después de labor cesado en sus funciones como contador externo de la empresa donde se encuentra vinculado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco F.

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.  
Consejero Ponente: Gabriel Suarez Cortes.  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP